



## OFICIO DE CITACION

Código:	F-CAM-018
Versión:	3
Fecha:	09 Abr 14

Número de radicado: 38789 2025-S  
Fecha y Hora: 24/12/2025 9:22:06

DTN

Neiva,

Señores:

### INDETERMINADOS

Comunicación en página web por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo expuesto en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

**Asunto:** Comunicación en página web del Auto No. 780 del 22 DIC 2025 de 2025.  
Expediente: DENUNCIA-01050-25

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito comunicar que la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, mediante Auto del asunto, dentro del expediente denuncia DENUNCIA-01050-25, resolvio:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Vincular a la presente al presunto infractor que surja con ocasión de las investigaciones realizadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la práctica y/o incorporación de las siguientes pruebas:

- Concepto técnico No. 1031 del 23 de abril de 2025, junto con los registros fotográficos que constan en el mismo.
- Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que remita información que repose en sus bases de datos, tal como nombre e identificación del propietario y número de matrícula, del predio ubicado bajo las siguientes coordenadas:

TALA EN VEREDA LAS LAJAS – COLOMBIA (H)	
PUNTO	COORDENAS
ÁRBOL INTERVENIDO	927000 857266

- Oficiar a la Subdirección de Planeación y ordenamiento Territorial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con el fin de emitir concepto en el que se



## OFICIO DE CITACION

Código:	F-CAM-018
Versión:	3
Fecha:	09 Abr 14

indique a qué predio con número predial corresponde el siguiente punto de coordenadas, ubicada en la vereda Las Lajas jurisdicción del municipio de Colombia – Huila:

TALA EN VEREDA LAS LAJAS – COLOMBIA (H)	
PUNTO	COORDENAS
ÁRBOL INTERVENIDO	927000 857266

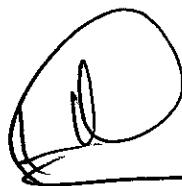
- Ordenar la práctica de las demás pruebas que se consideren necesarias, conducentes y pertinentes para lograr verificar los elementos necesarios para iniciar un proceso sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1333, esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento sancionatorio o Auto de Archivo si existe mérito para ello.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Auto a los interesados en la Denuncia-01050-25, a través de la página web de la Corporación.”

Atentamente,



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA  
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Proyectó: Juan Pablo Rodríguez – Aux Jurídico DTN  
Expediente: DENUNCIA-01050-25